



***Discurso de posesión como Personero de Chía.
20 de noviembre de 2016.
Recinto del Honorable Concejo Municipal
Por: Daniel Antonio Ayala Mora.***

Agradeciendo a Dios la oportunidad que hoy me concede de presentarme ante todos ustedes y en este histórico recinto de la democracia para asumir el cargo de Personero Municipal de Chía – Cundinamarca, quiero hacer una sencilla presentación de la carta de navegación que orientará mi trabajo al servicio de la comunidad del Municipio de Chía y buscando la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de gestión administrativa municipal y de sus funcionarios, así como presentar a ustedes el lema que nos identificará durante los próximos tres años y medio de labor institucional.

Antes de entrar en los aspectos puntuales de una gestión que espero sea beneficiosa para todas las personas en el Municipio de Chía quiero hacer una confesión: Al momento de preparar la presente intervención sufrí del síndrome de la hoja en blanco: No sabía sobre qué escribir ni cómo comenzar. La preocupación aumentaba si consideraba la situación de apremio del tiempo, y de la situación particular de contar con una asistencia tan numerosa, tan calificada y considerando la justa expectativa de todos los presentes y del municipio en su conjunto.

Pensé en preparar un documento que resumiera y presentara a ustedes el sentir de un sencillo ciudadano de pueblo con tradiciones culturales y sociales comunes a nuestra provincia de Sabana Centro, orgulloso de su origen familiar y social, que a partir de una base familiar y educativa y de una trayectoria profesional y académica sustentada en el valor del respeto a la libertad y la dignidad humana, hoy pueda ofrecer al Municipio de Chía y sus habitantes su trabajo y su compromiso por un mejor municipio.

Se trata, sencillamente, de adelantar un trabajo pensando en los más altos valores e intereses de nuestra nación, pero proyectado para actuar en beneficio de lo local. Espero que la presentación y el plan proyectado cumpla con ésta iniciativa. Pocas veces la vida nos ofrece la posibilidad de materializar nuestros más profundos valores y convicciones humanas en nuestro trabajo, y ésta es una oportunidad para ello. Espero no ser inferior a las enseñanzas y el apoyo de mi familia, de mis maestros, amigos y no defraudar la confianza de la sociedad de Chía que ha confiado en mi labor y en mi criterio. Confío en que los motivos que me llevaron a caminar por los caminos de esta noble profesión del Derecho sean palpables hoy e iluminen mi labor al frente de la Personería.

Para ello, y ante la dificultad antes señalada, la solución para elaborar la intervención quedaba expuesta: Hablemos del sueño de nuestra nación, de lo que pretendemos ser como sociedad o al menos de lo que queremos ser como estado: La Constitución Política de Colombia define nuestro estado en el Artículo 1 de la siguiente forma: Colombia es un Estado Social de Derecho...

Así, sin ninguna pretensión de hacer una presentación exhaustiva de orden académico ni jurídico, ni buscando hacer alarde de ningún conocimiento básico de la materia, quiero manifestar ante ustedes el resumen de lo que considero debe enmarcar la labor del personero municipal en Colombia: La guarda y promoción del Estado Social de Derecho en cada territorio.

Para aquellos que no están familiarizados con dicho término contenido en nuestra constitución, me basta decir que ésta es la categoría con que la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 definió al Estado Colombiano, como una garantía institucional de que los derechos inalienables y fundamentales consagrados en la Carta Constitucional y en cabeza de todas las personas en



Colombia son el razón de ser y comprometen la labor del Estado que debe dirigir toda su actividad a su consecución y obtención eficaz en un marco jurídico. Así, lo más importante no es la norma en sí misma, sino el contenido de derechos de las personas que se protege por medio de las normas.

En ese marco, el Estado no sólo es la autoridad a quien debemos obedecer y apoyar, sino que se constituye en el principal agente de justicia social, en el sentido en que es al estado a quien le corresponde dar respuesta a los más elementales necesidades y satisfacción de derechos de los ciudadanos, y por ello la gestión social debe ser la labor primordial de todos los órganos del estado.

¿Y porque considero que la vigencia del concepto de Estado Social debe ser la tarea del personero municipal en Colombia? Porque este concepto reúne en cuatro palabras todas las actividades y tareas que la misma Constitución y la Ley le asignan a la personería como el órgano local de vigilancia del ordenamiento jurídico, y porque al revisar el contenido jurídico del concepto es evidente su integridad, como se entra a explicar.

La cláusula constitucional del Estado Social de Derecho nos permite marcar un primer punto de referencia: El estado no sólo se encuentra legitimado para hacer las leyes y ejercer la autoridad que emana de la soberanía del pueblo, sino que fundamentalmente se encuentra obligado a ofrecer unas condiciones de vida dignas a todos los ciudadanos, dejando de ser un mero espectador a intervenir en defensa de los derechos de todas las personas, lo cual implica modificar la relación estado – sociedad- persona para dar la mayor importancia a la persona sobre el escenario institucional y estatal, mediante la consagración, incorporación y ampliación progresiva de los derechos fundamentales de las personas y el compromiso con la efectividad de los mismos.

En ese marco se abre paso una nueva significación de los valores fundantes de la sociedad: El estado está obligado a ampliar las condiciones de igualdad como real y efectiva, y no simplemente la igualdad formal, de trato o ante la ley.

En el mismo sentido, en un marco de un Estado Social de Derecho la forma en que se interpreta la relación estado- ciudadano debe ser reformulada, en el sentido en que es al estado a quien le corresponde desplegar todas las acciones que sean necesarias para alcanzar la igualdad real y efectiva de sus habitantes y promover el bienestar general. La labor de la administración, entonces, no puede permanecer inactiva o indolente frente a un deber de protección y de promoción de los derechos mediante la formulación, implementación y desarrollo de políticas públicas coherentes, serias y planeadas que busquen la satisfacción de las necesidades básicas de la sociedad en su conjunto y de los individuos en particular.

Así mismo, el concepto y contenido del Estado Social de Derecho determina también los límites de la labor del estado, en el sentido que aunque debe adelantar todas las actividades que sean necesarias para garantizar los derechos a las personas, éste poder no es de ninguna manera ilimitado, pues el mismo se encuentra sometido a controles y restricciones. Desde otro punto de vista, ésta limitación implica también la prohibición de la arbitrariedad de la administración.

La labor del estado y la fijación de las políticas públicas debe buscar permanentemente el reconocimiento, respeto, garantía y satisfacción de los derechos de las personas lo cual conlleva una permanente obligación de actuar: El estado no puede dormir ni descansar. Así mismo, el estado tiene la obligación de aumentar cualitativa y cuantitativamente la garantía de los derechos, avanzando a partir de los mínimos ya obtenidos. Finalmente, el estado tampoco puede implementar medidas que produzcan una disminución en el nivel de cumplimiento ya alcanzado, de tal forma que actualmente no es posible retroceder en la garantía y efectividad de derechos.

Finalmente, no sobra recordar que la misma cláusula de Estado Social de Derecho no se limita a establecer una serie de deberes jurídicos para el estado, sino que el mismo supone una permanente relación entre estado y ciudadanía quienes tienen derechos y correlativamente deberes que en algunos casos determina la condición del ejercicio de los mismos derechos. Lo anterior define el marco de la solidaridad en el cual sólo es posible el goce de los derechos si se ejecutan los deberes.

No podemos olvidar que así como la Constitución nos ofrece una amplia serie de garantías y derechos, también nos impuso una lista importante de deberes: se resaltan tan sólo cuatro: el deber de colaborar con la financiación de los gastos del estado, el deber de respetar los derechos ajenos, el deber de no abusar de los propios y el deber de obedecer y respetar a las autoridades. Todo ello se reúne en el deber genérico de Cumplir con la Constitución y la Ley.

Así las cosas, es evidente entonces que al habersele encargado a los Personeros Municipales ejercer las funciones de Ministerio Público en el orden municipal, así como las demás que le asignen la constitución y la ley, lo que en el fondo se le está asignando es la guarda y promoción del Estado Social de Derecho a nivel territorial, buscando que dentro de las competencias y tareas de las entidades territoriales, se hagan efectivos sus derechos más básicos.

No se nos puede olvidar, en todo caso, que la representación más cercana y directa que tienen todos los ciudadanos del Estado no es precisamente la del poderoso y lejano Gobierno Nacional, sino que es al Municipio a quien le corresponde cumplir con las tareas más apremiantes e inmediatas de los ciudadanos tales como la prestación de servicios públicos, educación, salud, saneamiento ambiental y agua potable, movilidad y por ello es al Municipio a quien le corresponde representar al estado de manera más directa con el ciudadano. Podríamos decir, entonces, que es el Municipio Colombiano el primer responsable de ofrecer las garantías que nos impone un Estado Social de Derecho.

Cuando la Constitución Política de Colombia define al Municipio como la entidad fundamental de la estructura político-administrativa y le asigna las tareas de la prestación de los servicios públicos básicos, la construcción de las obras que demande el progreso social, el ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y en resumen el mejoramiento social y cultural de todos los habitantes, lo que está haciendo es asignar al municipio las tareas fundamentales del Estado Social de Derecho antes referenciados.

Por ello, resulta de innegable importancia la labor que el Municipio despliegue en garantía de los derechos de los ciudadanos. Creo que el Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2016-2019 "Sí marcamos la diferencia!" va en el camino correcto, y por ello el respaldo unánime que el mismo recibió en esta Honorable Corporación, y considero que el mismo responde a las necesidades más sentidas de los habitantes de nuestro municipio, y propende por el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad mediante un desarrollo económico y social de una ciudad moderna y modelo a nivel nacional.

Sin embargo, el Plan de Desarrollo Municipal aprobado no es por sí solo el resultado esperado para la obtención de las metas, pues ahora le corresponde a la administración municipal en su conjunto y a todos sus colaboradores de la misma, pero también al Concejo Municipal, a la Personería Municipal y los demás entidades locales, pero fundamentalmente a la sociedad de Chía, trabajar de manera mancomunada y solidaria en la obtención de éstas metas y políticas de desarrollo.



La Personería se encargará de respaldar y apoyar la labor de la administración en este cometido, pero hará las sugerencias respetuosas que se estimen necesarias y oportunas, y cuando sea necesario, ejercerá las tareas de advertencia ya adelantará los correctivos necesarios y dentro de sus competencias cuando ello sea necesario para garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos, para evitar y advertir los posibles excesos de poder y para prender las alarmas cuando la acción de la administración de pronto no sea la mejor o más oportuna. Se trata de ejercer las funciones que la Constitución y la ley le asignan a la Personería con absoluto respeto y permanente acompañamiento al Gobierno Municipal, pero también de ejercer el control con absoluta independencia, criterio técnico y valor ético.

Por ello, es la invitación al Gobierno Municipal, al Concejo Municipal y a todos los ciudadanos de Chía, a acompañar el trabajo de la Personería, y poder materializar de los valores que nuestra Constitución y nuestro Estado Social nos impone.

Por todo lo anterior, el lema institucional que nos caracterizará durante el tiempo restante del periodo constitucional 2016-2020 se justifica: La Guarda y Promoción del Estado Social de Derecho, Nuestra Razón de Ser...

El tema insignia entonces busca ampliar el alcance conceptual y de gestión del Plan Estratégico ya formulado por la Personería Municipal, y creado a partir de una ardua labor desplegada por el equipo de la Personería y por el Dr. Ariel Sepúlveda y de la mano de todos los sectores sociales del Municipio de Chía. El plan estratégico formulado será entonces objeto de algunos ajustes, que básicamente corresponden a ampliar el alcance del mismo y de dar un énfasis especial en la progresividad y garantía de derechos de todos y para todos.

Para terminar, simplemente reiterar mis agradecimientos a todos ustedes, y reiterar que dejo a disposición del Municipio de Chía, de su bienestar y el de todos y cada uno de sus habitantes, mi absoluto compromiso y todo mi esfuerzo para la obtención de las metas trazadas. Confiado en Dios y en el Pueblo...

Muchas gracias....

Daniel Antonio Ayala Mora
Personero Municipal